

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las once horas con treinta minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 65/2017 del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, del Magistrado de la Sala Regional Victoria, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada María Isabel Cobos Lerma, su nombramiento de Secretaria de Acuerdos adscrita a dicha Sala.---

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que del expediente personal de la licenciada María Isabel Cobos Lerma, este Consejo advierte que por acuerdo del catorce de octubre de dos mil quince, fue designada Secretaria de Acuerdos interina, aunado a la propuesta que en ese sentido

se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se prorroga a la licenciada María Isabel Cobos Lerma, su nombramiento de Secretaria de Acuerdos interina, adscrita a la Sala Regional Victoria, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete.-----

2.- Oficio 66/2017 del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, del Magistrado de la Sala Regional Victoria, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Everardo Valdez Torres, su nombramiento de Secretario Projectista adscrito a dicha Sala.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que del expediente personal del licenciado Everardo Valdez Torres, este Consejo advierte que por acuerdo del quince de abril de dos mil dieciséis, fue designado Secretario Projectista interino, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se prorroga al licenciado Everardo Valdez Torres, su nombramiento de Secretario Projectista interino adscrito a la Sala Regional Victoria, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete.-----

3.- Oficio 67/2017 del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, del Magistrado de la Sala Regional Victoria, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Alejandra Rodríguez Martínez, su nombramiento de Oficial Judicial "B", así como su habilitación para continuar realizando funciones de Secretaria Projectista en dicha Sala.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se proroga a la licenciada Alejandra Rodríguez Martínez, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interina adscrita a la Sala Regional Victoria, así como su habilitación para que continúe realizando funciones de Secretaria Proyectista en dicha Sala, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de febrero de dos mil diecisiete.-----

4.- Oficio 69/2017 del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, del Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, mediante el cual propone se prorogue a la licenciada Sandra Aracely Lazo Leos, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se proroga a la licenciada Sandra Aracely Lazo Leos, su nombramiento de Oficial Judicial “B” interina adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en San Fernando, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de febrero de dos mil diecisiete.-----

5.- Propuesta del Magistrado Presidente a fin de que se nombre al licenciado Daniel Abraham Fernández Mendoza, Oficial Judicial “B” en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, considerando la propuesta que hace el Magistrado Presidente, aunado a la solicitud realizada por el servidor judicial y en razón de que existe vacante, se nombra al licenciado Daniel Abraham Fernández Mendoza, Oficial Judicial “B” en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, con efectos a partir del siete de febrero de dos mil diecisiete; en consecuencia, se deja sin efecto la prórroga otorgada por diverso acuerdo del veinticuatro de enero en curso como Invitador.-----

6.- Propuesta del Magistrado Presidente a fin de que se nombre a Xiomara Lizbeth de la Fuente Hernández, Oficial Judicial “B” en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que hace el Magistrado Presidente, y en razón de que existe vacante con motivo del cambio de adscripción del licenciado José Luis Rangel Beas, se nombra a Xiomara Lizbeth de la Fuente Hernández, Oficial Judicial “B” interina y se le adscribe al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del siete de febrero de dos mil diecisiete.-----

7.- Propuesta del Magistrado Presidente a fin de que se nombre a María Alejandra Limón Ruiz, Oficial Judicial “B” en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la

administración de justicia, aunado a la propuesta que hace el Magistrado Presidente, y en razón de que existe vacante con motivo de la renuncia del licenciado Santiago Antonio Batarse Rodríguez, se nombra a María Alejandra Limón Ruiz, Oficial Judicial “B” interina y se le adscribe al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del siete de febrero de dos mil diecisiete; en consecuencia se deja sin efecto el contrato que por tiempo determinado le fuera otorgado por acuerdo del diez de noviembre pasado.-----

8.- Oficio 153/2017 del diecinueve de enero de dos mil diecisiete, de la Juez de Ejecución Penal de Victoria, mediante el cual propone se habilite a la licenciada Erika Yadira Hernández Rodríguez, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” realice funciones de Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal en Ciudad Victoria.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que este Órgano Colegiado en esta propia fecha autorizó el disfrute de su segundo periodo vacacional al licenciado Rodolfo Compeán Martínez, a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables y atendiendo las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se habilita a la licenciada Erika Yadira Hernández Rodríguez, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” realice funciones de Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal en Ciudad Victoria, por el periodo comprendido del veintiocho de febrero al catorce de marzo de dos mil diecisiete.-----

9.- Oficio 73 del diecinueve de enero de dos mil diecisiete, del Juez de Ejecución Penal de Ciudad Madero, mediante el cual propone se habilite a Martha Carolina Delgado Aguilar, para que con su

mismo carácter de Oficial Judicial “B” realice funciones de Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal en Ciudad Madero.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que este Órgano Colegiado en esta propia fecha autorizó el disfrute de su segundo periodo vacacional a la licenciada Adriana Abigail Ramírez Díaz, a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables y atendiendo las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se habilita a Martha Carolina Delgado Aguilar, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” realice funciones de Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal en Ciudad Madero, por el periodo comprendido del uno al quince de febrero de dos mil diecisiete.

10.- Oficio sin número del diecinueve de enero de dos mil diecisiete, del Juez de Ejecución Penal de Matamoros, mediante el cual propone se habilite a la licenciada Perla Janet Leal de León, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” realice funciones de Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal en Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que este Órgano Colegiado en esta propia fecha autorizó el disfrute de su segundo periodo vacacional a la licenciada Guadalupe Ramos Saucedo, a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables y atendiendo las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se habilita a la licenciada Perla Janet Leal de León, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” realice funciones de Encargada de Gestión y Administración de Ejecución

Penal en Matamoros, por el periodo comprendido del veinte de febrero al seis de marzo de dos mil diecisiete.-----

11.- Oficio 68/2017 del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, del Magistrado de la Sala Regional Victoria, mediante el cual propone se habilite a la licenciada Rebeca Catillo Castillo, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” realice funciones de Secretaria Proyectista en esa Sala.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante con motivo de la renuncia del licenciado Tomás Humberto Ramos García, aunado a la propuesta que se formula, se habilita a la licenciada Rebeca Catillo Castillo, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” realice funciones de Secretaria Proyectista en la Sala Regional Victoria, por el término de un mes, comprendido del uno de febrero al uno de marzo de dos mil diecisiete.-----

12.- Oficio sin número del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, del Magistrado de la Séptima Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Yameli Janet Gámez Guerrero, Oficial Judicial “B” adscrita a dicha Sala.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva a la licenciada Yameli Janet Gámez Guerrero, Oficial Judicial “B” y se le adscribe a la Séptima

Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, con efectos a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete.-----

13.- Oficio 15/2017 del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Oscar Iván Segura Rivera, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias, con cabecera en Matamoros, perteneciente a la Tercera Región Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, toda vez que existe vacante con motivo de la promoción de la licenciada Alma Esmeralda Cantú Vázquez, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva al licenciado Oscar Iván Segura Rivera, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias, con cabecera en Matamoros, perteneciente a la Tercera Región Judicial, con efectos a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete; en consecuencia, causa baja por promoción como Oficial Judicial “B” en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.-----

14.- Oficio 36/2017 del veinticinco de enero de dos mil diecisiete, del Director de Informática, mediante el cual propone se nombre en definitiva al Ingeniero Carlos Ismael Robledo Vázquez, Oficial Judicial “B” adscrito a la Unidad Administrativa del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la

administración de justicia toda vez que existe vacante, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva al Ingeniero Carlos Ismael Robledo Vázquez, Oficial Judicial “B” y se le adscribe a la Unidad Administrativa del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, con efectos a partir del quince de febrero de dos mil diecisiete.-----

15.- Oficio 36/2017 del veinticinco de enero de dos mil diecisiete, del Director de Informática, mediante el cual propone se nombre en definitiva al Ingeniero Carlos Alberto Barrera Barrera, Oficial Judicial “B” adscrito a la Unidad de Informática del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva al Ingeniero Carlos Alberto Barrera Barrera, Oficial Judicial “B” y se le adscribe a la Unidad de Informática del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos a partir del dos de febrero de dos mil diecisiete.-----

16.- Oficio 37/2017 del veinticinco de enero de dos mil diecisiete, del Director de Informática, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Cristina Arlette Limón Hernández, Oficial Judicial “B” adscrita a esa Dirección.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva a Cristina Arlette Limón Hernández, Oficial Judicial “B” y se le adscribe a la Dirección de

Informática, con efectos a partir del veinticinco de enero de dos mil diecisiete.-----

17.- Oficio 94/2017 del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Laura Patricia Cervantes Martínez, Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, y en razón de que existe vacante, se nombra en definitiva a Laura Patricia Cervantes Martínez, Oficial Judicial “B” y se le adscribe al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos a partir del tres de noviembre de dos mil dieciséis.---

18.- Oficio sin número del veinticinco de enero del dos mil diecisiete, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Adriana del Pilar Nájera Perales, Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante con motivo del cambio de adscripción de la licenciada Liliana González Sánchez, aunado a la propuesta que se hace, se nombra a la licenciada Adriana del Pilar Nájera Perales, Oficial Judicial “B” interina y se le adscribe al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con

residencia en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete.-----

19.- Oficio 47 del veintiséis de enero de dos mil diecisiete, del licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día tres de febrero entrante.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día tres de febrero de dos mil diecisiete; en consecuencia, se instruye a la Secretaria de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

20.- Escrito del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, de la licenciada Lupe María Sacramento Prieto, Secretaria Proyectista adscrita a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita permiso prejubilatorio.-----

ACUERDO.- Conforme al artículo 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, a quien de conformidad con el estudio de antigüedad y de aportaciones anexo es susceptible de iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 89, fracción IV, del

Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada Lupe María Sacramento Prieto, Secretaria Proyectista adscrita a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, licencia con goce de sueldo por el término de dos meses, a título de permiso prejubilatorio, con efectos a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete.-----

21.- Oficio 225/2017 del veinticinco de enero de dos mil diecisiete, del licenciado Rodolfo Compeán Martínez, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Victoria, habilitado como Encargado de Gestión y Administración de Ejecución Penal, mediante el cual solicita se autorice gozar de su segundo periodo vacacional correspondiente al año dos mil dieciséis.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 89 y 122, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que por acuerdo del trece de enero en curso, se acordó diferir al servidor judicial su segundo periodo vacacional del pasado año, y tomando en cuenta las razones que hace valer, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, se autoriza al licenciado Rodolfo Compeán Martínez, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Victoria, habilitado como Encargado de Gestión y Administración de Ejecución Penal, el disfrute de quince días naturales diferidos, correspondientes al segundo periodo vacacional del dos mil dieciséis, comprendido del veintiocho de febrero al catorce de marzo de dos mil diecisiete.-----

22.- Oficio 85/2017 del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, de la licenciada Adriana Abigail Ramírez Díaz, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero, habilitada como Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal, mediante el cual solicita se autorice gozar de su segundo periodo vacacional correspondiente al año dos mil dieciséis.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 89 y 122, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que por acuerdo del trece de enero en curso, se acordó diferir a la servidora judicial su segundo periodo vacacional del pasado año, y tomando en cuenta las razones que hace valer, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, se autoriza a la licenciada Adriana Abigail Ramírez Díaz, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero, habilitada como Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal, el disfrute de quince días naturales diferidos, correspondientes al segundo periodo vacacional del dos mil dieciséis, comprendido del uno al quince de febrero de dos mil diecisiete.-----

23.- Oficio 88/2017 del veintitrés de enero de dos mil diecisiete, de la licenciada Guadalupe Ramos Saucedo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Matamoros, habilitada como Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal, mediante el cual solicita se autorice gozar de su segundo periodo vacacional correspondiente al año dos mil dieciséis.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 89 y 122, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que por acuerdo del trece de enero en curso, se acordó diferir a la servidora judicial su segundo periodo vacacional del pasado año, y tomando en cuenta las razones que hace valer, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, se autoriza a la licenciada Guadalupe Ramos Saucedo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Ejecución de Sanciones de Matamoros, habilitada como Encargada de Gestión y Administración de Ejecución Penal, el disfrute de quince días naturales diferidos, correspondientes al segundo periodo vacacional del dos mil dieciséis, comprendido del veinte de febrero al seis de marzo de dos mil diecisiete.--

24.- Oficio 214/2017 del veintitrés de enero de dos mil diecisiete, de la licenciada Marlene Cortés Bobadilla, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual solicita se le autorice gozar de su segundo periodo vacacional correspondiente al año dos mil dieciséis.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 80 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, toda vez que el segundo periodo vacacional correspondiente al año dos mil dieciséis, comprendió del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis al dos de enero de dos mil diecisiete, y que la incapacidad médica expedida a la solicitante cubrió del veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis al veintiuno de enero en curso, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, se autoriza a la licenciada Marlene Cortés Bobadilla, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, el disfrute de quince días naturales diferidos, correspondientes al aludido periodo vacacional, comprendido del uno al quince de febrero de dos mil diecisiete.-----

25.- Oficio 13/2017 del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Saúl Delgadillo Llanas, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias, con cabecera en Nuevo Laredo, perteneciente a la Cuarta Región Judicial, por el término de siete días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la

incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Saúl Delgadillo Llanas, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias, con cabecera en Nuevo Laredo, perteneciente a la Cuarta Región Judicial, por el término de siete días, comprendido del veintitrés al veintinueve de enero de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

26.- Oficio 23/2017 del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, del Jefe de la Unidad de Administración de las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en esta ciudad, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de la licenciada Alma Daniela Rodríguez Lara, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias, con cabecera en Tula, perteneciente a la referida Región Judicial, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de la licenciada Alma Daniela Rodríguez Lara, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Primera Región Judicial, con cabecera en Tula, por el término de tres días, comprendido del veintitrés al veinticinco de enero de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

27.- Oficio 28/2017 del treinta de enero de dos mil diecisiete, del Coordinador de la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor del licenciado Fernando

Hernández Rodríguez, Actuario adscrito a dicho órgano administrativo, por el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor del licenciado Fernando Hernández Rodríguez, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

28.- Oficio 8/2017 del veinticinco de enero de dos mil diecisiete, del Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, y Encargado del Despacho, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de la licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, titular del referido Juzgado, por el término de dos días.--

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de la licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, por los días veinticinco y veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

29.- Oficio 59 del diecisiete de enero de dos mil diecisiete, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite

incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos adscrita a dicho Juzgado, por el término de dos días.----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a favor de la licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por los días dieciséis y diecisiete de enero de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

30.- Oficio 70/2017 del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, del licenciado Tomás Humberto Ramos García, Secretario Proyectista adscrito a la Sala Regional Victoria, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa del servidor judicial, se acepta la renuncia que presenta el licenciado Tomás Humberto Ramos García, Secretario Proyectista adscrito a la Sala Regional Victoria, con efectos a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete.-----

31.- Escrito del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, del C.P. Gilberto Emilio Cortés Guerrero, Auditor adscrito a la Dirección de Contraloría, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa del servidor judicial, se acepta la renuncia que presenta el C.P. Gilberto Emilio Cortés Guerrero, Auditor adscrito a la Dirección de Contraloría, con efectos a partir del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.-----

32.- Propuesta del Magistrado Presidente para aprobar y difundir la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia correspondiente al año dos mil diecisiete.-----

ACUERDO.- Vista propuesta del Magistrado Presidente y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, compuesta por especialistas en diversas áreas de conocimiento, conforme así lo acreditaron, al tenor del documento que se anexa al presente Acuerdo formando parte del mismo, la cual estará vigente para el año dos mil diecisiete hasta su actualización en el año inmediato siguiente. Publíquese la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría General de Acuerdos, así como de las Salas y Juzgados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y en la página Web del Poder Judicial del Estado, para su difusión.-----

33.- Propuesta del Magistrado Presidente para habilitar a la licenciada Lissete López Mayett, Juez de Control en la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, como Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- En ese sentido, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que de los antecedentes personales de

la Juez que se propone, se advierte que, además de su capacitación en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, consta haber asistido al Ciclo de Conferencias sobre Justicia Penal para Adolescentes organizado por el Supremo Tribunal de Justicia (julio 2006), el Curso de Tratamiento Especial de Menores Infractores impartido por el Instituto Mexicano de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria (julio 2006), exponente sobre la Ley de Justicia para Adolescentes en Tamaulipas en la Universidad Autónoma de Tamaulipas (abril 2007), Curso de Especialización en Justicia para Adolescentes (Proceso y Ejecución de Medidas) impartido por el Instituto de la Judicatura Federal (julio 2007), Curso de Actualización sobre Justicia para Adolescentes impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (octubre 2008), Curso de Actualización sobre Justicia para Adolescentes impartido por el Poder Judicial del Estado (diciembre 2013), asimismo fungió como Juez Especializada en Justicia para Adolescentes en el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira (septiembre 2006 a diciembre 2009 y de mayo 2013 a enero 2016); esto con fundamento en el artículo 64 de la Ley Nacional de Justicia Penal para Adolescentes, por lo que con apoyo en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 1°, 17, 18 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, sustentado en las consideraciones expuestas, el Consejo de la Judicatura estima procedente facultar a la licenciada Lissete López Mayett, Juez de Control en la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, como Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Segundo Distrito Judicial (de acuerdo al numeral 10 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial); quién actuará como tal, únicamente en los casos que lo requiera la operación del Sistema aludido

en ese distrito judicial. Lo anterior, con efectos a partir del dos de febrero del presente año.-----

34.- Propuesta del Magistrado Presidente para habilitar al licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez de Control en la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, como Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Tercer Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- En ese sentido, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que de los antecedentes personales del Juez que se propone, se advierte que, además de su capacitación en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, cuenta con el Curso de Tratamiento Especial de Menores Infractores impartido por el Instituto Mexicano de Prevención del Delito e Investigación Penitencia (julio 2006), el Curso de Especialización de Justicia para Adolescentes. Proceso y Ejecución de Medidas impartido por el Instituto de la Judicatura Federal (julio 2007), Curso de Actualización sobre Justicia para Adolescentes, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (agosto-octubre 2008) y el Curso de Menores Infractores impartido por el Poder Judicial del Estado (octubre 2012), asimismo fungió como Juez Especializado en Justicia para Adolescentes en el Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo (mayo 2011 a agosto 2013 y de febrero a noviembre de 2015); esto con fundamento en el artículo 64 de la Ley Nacional de Justicia Penal para Adolescentes, por lo que con apoyo en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 1º, 17, 18 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustentado en las consideraciones expuestas, el Consejo de la Judicatura estima procedente facultar al licenciado José Alberto Ciprés Sánchez, Juez de Control en la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, como Juez de Control del Sistema Integral de

Justicia Penal para Adolescentes en el Tercer Distrito Judicial (de acuerdo al numeral 10 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial); quién actuará como tal, únicamente en los casos que lo requiera la operación del Sistema aludido en ese distrito judicial. Lo anterior, con efectos a partir del dos de febrero del presente año.-----

35.- Propuesta del Magistrado Presidente para habilitar a la licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, como Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Sexto Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- En ese sentido, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que de los antecedentes personales de la Juez que se propone, se advierte que, además de su capacitación en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral como se acredita con el acuerdo dictado por este Consejo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis mediante el cual se le habilitó como Juez de Control dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en la Segunda Región Judicial, cuenta con el Curso de Actualización en Materia de Justicia para Adolescentes impartido por el Dr. Israel Alvarado Martínez y la asistencia a la conferencia “La proporcionalidad en el Sistema de Justicia de Adolescentes Infractores”, asimismo fungió como Secretaria Proyectista en la Sala Auxiliar Especializada en Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia; esto con fundamento en el artículo 64 de la Ley Nacional de Justicia Penal para Adolescentes, por lo que con apoyo en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 1º, 17, 18 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustentado en las consideraciones expuestas, el Consejo de la Judicatura estima procedente facultar a la licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez de

Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, como Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Sexto Distrito Judicial (de acuerdo al numeral 10 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial); quién actuará como tal, únicamente en los casos que lo requiera la operación del Sistema aludido en ese distrito judicial. Lo anterior, con efectos a partir del dos de febrero del presente año.-----

36.- Propuesta del Magistrado Presidente para habilitar a la licenciada Claudia Olimpia Gámez Rey, Juez de Control en la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, como Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Quinto Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- En ese sentido, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que de los antecedentes personales de la Juez que se propone, se advierte que, además de su capacitación en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, ha fungido como Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes del Quinto Distrito Judicial (febrero 2008- mayo 2010), Juez de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes del Quinto Distrito Judicial (julio 2014- noviembre 2015), además cuenta con el Curso sobre Reformas al artículo 18 constitucional en materia de Justicia para Adolescentes impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (julio 2006), la asistencia al II Congreso Nacional de Mediación en el Taller de Menores en Conflicto con la Ley Penal y Mediación (noviembre 2006), Curso sobre el Tratamiento Especial de Menores Infractores impartido por el Instituto Mexicano de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria (julio 2006), así como el Curso en materia de Justicia para Adolescentes impartido por el Supremo Tribunal de Justicia y la Procuraduría General de Justicia del Estado (mayo 2008);

esto con fundamento en el artículo 64 de la Ley Nacional de Justicia Penal para Adolescentes, por lo que con apoyo en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 1º, 17, 18 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustentado en las consideraciones expuestas, el Consejo de la Judicatura estima procedente facultar a la licenciada Claudia Olimpia Gámez Rey, Juez de Control en la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, como Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Quinto Distrito Judicial (de acuerdo al numeral 10 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial); quién actuará como tal, únicamente en los casos que lo requiera la operación del Sistema aludido en ese distrito judicial. Lo anterior, con efectos a partir del dos de febrero del presente año.-----

37.- Propuesta del Magistrado Presidente para transformar la plaza de Secretaria Proyectista que ostenta la licenciada Carmen Jakeline Bermúdez Bernal adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad por la de Encargada de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en dicho Distrito Judicial, y se nombre en la misma a la referida funcionaria judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, así como la propuesta que formula el Magistrado Presidente, por una parte, se toma el acuerdo de transformar la plaza de Secretaria Proyectista que ostenta la licenciada Carmen Jakeline Bermúdez Bernal adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta

ciudad por la de Encargada de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y, por otra, atento a la solicitud que realiza el Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral mediante oficio 17/2017, aunado a que la persona propuesta cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se nombra a la licenciada Carmen Jakeline Bermúdez Bernal, en la plaza transformada en el Primer Distrito Judicial, con efectos a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete; en consecuencia, se deja sin efecto la habilitación conferida por acuerdo del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.-----

38.- Propuesta del Magistrado Presidente para transferir una plaza de Oficial Judicial “B” del Archivo Regional del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del mismo distrito y residencia y se nombre en la misma a Celia Muñoz Torres.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aunado a la propuesta que se hace, y en razón de la carga laboral con que cuenta el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por una parte, se transfiere una plaza de Oficial Judicial “B”, que tenía asignada el licenciado Valentín Israel Domínguez de la Cruz del Archivo Regional del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del mismo distrito y residencia; y, por otra, atento a la propuesta que hace el titular del referido juzgado mediante oficio 20/2017 fechado el once de los corrientes, se nombra a Celia Muñoz Torres, en la plaza transferida, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete.-----

39.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se cambie de adscripción a la licenciada América Nieto Vela, a efecto de que

con su mismo carácter de Secretaria de Acuerdos pase del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Valle Hermoso al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial; asimismo, se le habilite como Encargada de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el referido Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente y convencidos de que deviene necesario mantener una sana rotación motivado en la suma importancia de las actividades propias del cargo que se les otorga, de modo que con ello se dé un impulso positivo en su desempeño, por una parte, se cambia de adscripción a la licenciada América Nieto Vela, a efecto de que con su mismo carácter de Secretaria de Acuerdos pase del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Valle Hermoso al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros y, por otra, en atención a que la servidora judicial cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se le habilita como Encargada de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en el referido Cuarto Distrito Judicial, de modo que realice las funciones inherentes a dicho Sistema, sin dejar de atender las relativas a su actual encargo. Lo anterior, con efectos a partir del ocho de febrero de dos mil diecisiete; por lo que se le instruye a efecto de que al concluir las labores del día martes siete de febrero del año en curso, haga entrega de lo que tiene bajo su

responsabilidad, y a la primera hora de labores del ocho de febrero mencionado, reciba lo conducente a su nueva encomienda.-----

40.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se cambie de adscripción al licenciado Erick Eduardo Duarte Villanueva, a efecto de que con su mismo carácter de Secretario de Acuerdos pase del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Valle Hermoso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido realiza el Magistrado Presidente y convencidos de que deviene necesario mantener una sana rotación motivado en la suma importancia de las actividades propias del cargo que se les otorga, de modo que con ello se dé un impulso positivo en su desempeño, se cambia de adscripción al licenciado Erick Eduardo Duarte Villanueva, a efecto de que con su mismo carácter de Secretario de Acuerdos pase del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Valle Hermoso, con efectos a partir del ocho de febrero de dos mil diecisiete; por lo que se le instruye a efecto de que al concluir las labores del día martes siete de febrero del año en curso, haga entrega de lo que tiene bajo su responsabilidad, y a la primera hora de labores del ocho de febrero mencionado, reciba lo conducente a su nueva encomienda.-----

41.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se cambie de adscripción al licenciado José Luis Rangel Beas, a efecto de que

con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, al Juzgado de Ejecución de Sanciones de Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante, aunado a la propuesta que se hace, se cambia de adscripción al licenciado José Luis Rangel Beas, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” pase del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, al Juzgado de Ejecución de Sanciones de Matamoros, con efectos a partir del siete de febrero de dos mil diecisiete.-----

42.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se prorrogue la comisión conferida al licenciado Sergio Arturo Arjona Moreno, a efecto de que con su mismo carácter de Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con residencia en Altamira, continúe realizando funciones en la Cuarta Región Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga la comisión conferida al licenciado Sergio Arturo Arjona Moreno, a efecto de que con su mismo carácter de Juez de Control de la Sexta Región Judicial, con residencia en Altamira, continúe realizando funciones en la Cuarta Región Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de un mes, con efectos a partir del nueve de febrero de dos mil diecisiete.-----

43.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual requiere para que en el término de veinticuatro horas se informe la hora y fecha en que se recibió el oficio de cuenta, dentro del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 97, fracción I, 100 y 101 de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes; en la inteligencia, que dentro del término de ley se rindió a la autoridad federal el informe requerido.-----

44.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, dentro del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio constitucional, señalándose las diez horas con treinta minutos del siete de febrero de dos mil diecisiete para la celebración de la misma.-----

45.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintisiete de enero de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la sentencia que sobresee, ampara y protege en el Juicio de Amparo

CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acúcese de recibo a la autoridad federal en comento, de la ejecutoria que se notifica.---

46.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, dentro del Juicio de Amparo indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio constitucional, señalándose las once horas con veinte minutos del veintidós de febrero de dos mil diecisiete para la celebración de la misma.-----

47.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que ordena remitir las constancias conducentes al Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito en turno, para substanciar el recurso de queja planteado por el impetrante, dentro del incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 80, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley de Amparo, se ordena agregar el

oficio de cuenta a sus antecedentes. Asimismo, se tiene a la autoridad federal mencionada, notificando el diferimiento de la audiencia incidental de incumplimiento, la que tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del catorce de febrero de dos mil diecisiete.-----

48.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el treinta de enero de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, mediante el cual remite la copia certificada que se solicitó de la ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, al resolver el recurso de queja interpuesto por el impetrante, dentro del incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 80, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal de la resolución que se notifica.-----

49.- Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, del quince de enero de dos mil diecisiete, relativo al cuadernillo de antecedentes CONFIDENCIAL, mediante el cual se determina iniciar de oficio procedimiento de queja administrativa contra los licenciados Raúl González Rodríguez y Bernabé Medellín Ortiz, Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente, adscritos en la época de los hechos al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante.-----

ACUERDO.- En la especie, el Juez de Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero, remitió copia certificada de la carpeta de ejecución CONFIDENCIAL derivada del proceso CONFIDENCIAL, con el fin de dar vista por la posible actuación irregular de los licenciados Raúl González

Rodríguez y Bernabé Medellín Ortiz, Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente, adscritos en la época de los hechos al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, razón por la que este cuerpo Colegiado, en fecha seis de abril de dos mil dieciséis, dictó acuerdo dentro del cuadernillo de antecedentes **CONFIDENCIAL**, en el que se requirió informe al titular del referido Juzgado; asimismo, mediante oficio **CONFIDENCIAL** del dieciocho de abril pasado, el multicitado juzgador rindió su informe correspondiente, acompañando copia certificada del proceso **CONFIDENCIAL**, por lo que este Pleno en fecha veinte de abril del año pasado, ordenó turnar el cuadernillo de antecedentes a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, para que ésta realizara el análisis respectivo y rindiera en su oportunidad el dictamen a este Órgano Colegiado. En ese contexto, la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, considera que el Juez y Secretario de Acuerdos incurrieron en probable responsabilidad, pues no obstante que el sujeto activo del delito incumplió con la obligación de acudir a firmar al Juzgado, no hay un soporte legal para justificar cuál fue la razón por la que no se revocó, de oficio, dicho beneficio caucional, con sus respectivas consecuencias jurídicas, como lo disponen los artículos 406 y 407, fracción VII, del Código de Procedimientos Penales del Estado, sin embargo se dictó sentencia, misma que en fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, se declaró debidamente ejecutoriada; sin dejar pasar por alto que de lo anterior tuvo conocimiento el Juzgador que nos ocupa, pues basta dar lectura al acuerdo del veintiuno de mayo de dos mil catorce (foja 156 del cuadernillo **CONFIDENCIAL**) para constatar que ahí se proveyó el incumplimiento del reo para con sus obligaciones contraídas. Precisado lo anterior, se concluye que tales situaciones pueden constituir falta administrativa, por lo que con fundamento en los artículos 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política del

Estado, 111, 115 y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 15, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, se estima necesario iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa en contra de los licenciados Raúl González Rodríguez y Bernabé Medellín Ortiz, Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente, adscritos en la época de los hechos al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante. Asimismo, tomando en consideración que para este Consejo de la Judicatura constituye un hecho notorio la adscripción del licenciado Raúl González Rodríguez, gírese despacho al Juzgado Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, a efecto de que, disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Acuarios de ese Distrito Judicial y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifique de manera personal y le corra traslado con copia de las actuaciones y dictamen descrito, así como del presente proveído, al referido servidor judicial, en su carácter de Juez de Control, para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su interés convenga en relación a los hechos que se precisan; término que se amplía en dos días más, por razón de la distancia, de conformidad con el artículo 60 del invocado Código Adjetivo; en la inteligencia que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia. Igualmente, se giró despacho al Juez Menor del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, a efecto de que, disponga que por conducto de su Secretario de Acuerdos o de quien haga sus veces y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifique de manera personal y le corra traslado con copia de las actuaciones y dictamen

descritos, así como del presente proveído, al licenciado Bernabé Medellín Ortiz, en el domicilio oficial que corresponde al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, en los mismos términos que han quedado precisados en el párrafo que antecede. Por último, toda vez que las modalidades del procedimiento de queja lo permiten, de oficio se tienen como elementos probatorios las documentales consistentes en: a) oficio **CONFIDENCIAL** del Juez de Ejecución de Sanciones de Ciudad Madero, por el que remitió copia certificada de la carpeta de ejecución **CONFIDENCIAL** derivada del proceso **CONFIDENCIAL** instruido a **CONFIDENCIAL** por el delito de Robo Simple con la agravante de Pandillerismo; b) oficio **CONFIDENCIAL** fechado el dieciocho de abril pasado, del Juez de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, mediante el cual rinde el informe requerido y adjunta copia certificada del proceso **CONFIDENCIAL**; y, c) Dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina del día quince de enero del año en curso, a que se ha hecho referencia en el preámbulo del presente proveído.-----

50.- Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, del diecinueve de enero de dos mil diecisiete, relativo al cuadernillo de antecedentes CONFIDENCIAL, mediante el cual se determina iniciar de oficio procedimiento de queja administrativa contra los licenciados Armando Saldaña Badillo y San Juana López Vargas, Juez y Secretaria de Acuerdos, respectivamente, adscritos al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- En la especie, este Consejo en fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, dictó acuerdo dentro del cuadernillo de antecedentes **CONFIDENCIAL**, en el que se instruyó al Director de Visitaduría Judicial para el efecto de que realizara visita especial al expediente

CONFIDENCIAL radicado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, esto con base en la vista que diera a este Consejo la Comisión Nacional de Derechos Humanos, derivada de una queja planteada por la promovente ante dicho Órgano Garante. Asimismo, el Director de Visitaduría Judicial, mediante oficio **CONFIDENCIAL** fechado el tres de octubre de dos mil dieciséis, rindió su informe correspondiente, acompañando el acta circunstanciada levantada al respecto, por lo que este Pleno en fecha seis de octubre del año referido anteriormente, ordenó turnar el cuadernillo de antecedentes a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, para que ésta realizara el análisis respectivo y rindiera en su oportunidad el dictamen a este Órgano Colegiado. En ese contexto, Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, determina que tales situaciones pueden constituir falta administrativa, toda vez que el Juez incurre en probable responsabilidad al omitir acordar la promoción presentada por la parte actora en fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, mediante la cual solicitaba se señalara fecha para la entrega a la demandada de artículos escolares, y respecto a la Secretaria de Acuerdos, al no diligenciar la notificación personal ordenada mediante acuerdo dictado en fecha doce de septiembre del año señalado. Precisado lo anterior, con fundamento en los artículos 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado, 77, 111, 115 y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se estima necesario iniciar, de oficio, procedimiento de queja administrativa en contra de los licenciados Armando Saldaña Badillo y San Juana López Vargas, Juez y Secretaria de Acuerdos, respectivamente, adscritos al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa. En consecuencia, gírese despacho al Juzgado Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, a efecto de que, disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de

Acuarios de ese Distrito Judicial y atendiendo en lo conducente a las formalidades previstas por el Código de Procedimientos Civiles para el emplazamiento, notifique de manera personal y les corra traslado con copia de las actuaciones y dictamen descritos, así como del presente proveído, a los licenciados Armando Saldaña Badillo y San Juana López Vargas, Juez y Secretaria de Acuerdos, respectivamente, en el domicilio oficial que corresponde al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, para que dentro del término de cinco días manifiesten lo que a sus intereses convengan en relación a los hechos que se precisan; término que se amplía en cuatro días más, por razón de la distancia, de conformidad con el artículo 60 del invocado Código Adjetivo; en la inteligencia que para estimar su oportunidad se considerará la fecha de presentación en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia. Por último, toda vez que las modalidades del procedimiento de queja lo permiten, de oficio se tienen como elementos probatorios las documentales consistentes en: a) copia certificada del expediente **CONFIDENCIAL** relativo a un Juicio Ordinario Civil sobre Custodia Definitiva promovido por **CONFIDENCIAL** radicado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial; b) oficio **CONFIDENCIAL** fechado el tres de octubre del dos mil dieciséis, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual rinde el informe requerido y adjunta acta de la visita realizada el veintiséis de septiembre del expresado año y anexos que soportan la misma; y, c) Dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina del día diecinueve de enero del año en curso, a que se ha hecho referencia en el preámbulo del presente proveído.-----

51.- Escrito de CONFIDENCIAL, presentado el veinte de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual hace diversas manifestaciones, relativo al proceso penal CONFIDENCIAL, del índice del Juzgado

Segundo de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, se provee bajo los siguientes términos: Por cuanto hace a su primera manifestación, efectivamente de archivo se advierte haberse mandado formar el cuaderno **CONFIDENCIAL**, mismo que sirviera de antecedente para dar inicio de oficio a la queja **CONFIDENCIAL**, seguida a los licenciados José Ricardo Silva Salinas y José Manuel Arreola Requena, en su carácter de Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente adscritos al extinto Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, la cual fuera resuelta el once de agosto pasado, en la que el promovente no figura como parte, al haberse iniciado de oficio, por lo tanto no era susceptible se ordenara su notificación hacia su persona. Respecto a su segundo señalamiento, le asiste la razón dado que, como lo refiere por acuerdo plenario del veintisiete de abril de dos mil dieciséis, fue aceptada la recomendación, derivada de la queja **CONFIDENCIAL**, radicada ante la Comisión de Derechos Humanos. Atendiendo a su tercer señalamiento, se le instruye al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, a fin de que dentro del término de tres días, contados a partir de la recepción del oficio de cuenta, informe a este Cuerpo Colegiado, las acciones que ha llevado a cabo, para obtener los resultados de la entrevista, valoración médica y psicológica de **CONFIDENCIAL**. Por último, considerando que el inconforme **CONFIDENCIAL**, señala un domicilio fuera de esta capital y con el objeto de que lo anterior llegue a su oportuno conocimiento, gírese despacho al

Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a fin de que en auxilio de las labores de este Consejo de la Judicatura, disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal en **CONFIDENCIAL** y efectuada dicha notificación, se sirva devolver el despacho debidamente diligenciado.-----

52.- Copia del oficio CONFIDENCIAL presentada el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, del Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, mediante el cual requiere al titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, para que remita copia fotostática de las documentales a que se refiere en su diverso oficio CONFIDENCIAL y que obran en el proceso CONFIDENCIAL, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.--

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes. Por otra parte, se instruye al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, a fin de que atienda con prontitud lo solicitado por el Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, relativo a la queja **CONFIDENCIAL**, debiendo comunicar a este Cuerpo Colegiado el debido cumplimiento a dicho informe. Por último, comuníquese el presente acuerdo al Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, para los efectos legales consiguientes.-----

53.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, del Secretario General de Acuerdos, mediante el cual adjunta copia de los escritos del once de octubre y trece de

diciembre de dos mil dieciséis, del licenciado CONFIDENCIAL, en los que manifiesta haber acudido ante la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, como ante la Procuraduría General de Justicia en queja en contra de jueces, magistrados y abogados, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena agregar a sus antecedentes las documentales de cuenta para los efectos legales conducentes. Por otra parte, previo a proveer lo conducente respecto a los escritos de cuenta, prevéngase al inconforme para que dentro del término de tres días, contados a partir de su legal notificación, mediante escrito o por comparecencia ante la Secretaría Ejecutiva, aclare los motivos de su inconformidad; hecho que sea lo anterior, dése nueva cuenta. Por último, comuníquese por oficio el presente acuerdo a la Subsecretaria de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado, para los efectos legales consiguientes.-----

54.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veinte de enero de dos mil diecisiete y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual rinde el informe en relación al resultado de la investigación que le fuera encomendada por acuerdo del diez de enero del presente año, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL formado al escrito del CONFIDENCIAL, en el que interpone queja respecto a la actuación del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, y 151, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Maestro Edgar Maciel Martínez Báez, rindiendo el informe que le fuera requerido en los términos a que hace referencia en el oficio de cuenta, y acompaña acta circunstanciada de fecha diecisiete de los corrientes levantada por el licenciado J. Guadalupe Antonio Medellín Reyes, con motivo de la revisión efectuada en el Juzgado Primero Penal de Reynosa, así como copia certificada de diversas actuaciones del proceso aludido, documentales que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. En dicho sentido, atento a las actuaciones relativas y a fin de estar en condiciones de resolver lo que en derecho proceda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 12, fracción IX, y 15, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, tórnese para dichos efectos, el cuadernillo **CONFIDENCIAL**, a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, para que, en su oportunidad se dé cuenta con su resultado.-----

55.- Estado procesal que guarda el cuadernillo de antecedentes CONFIDENCIAL formado al escrito de CONFIDENCIAL, por el cual promueve queja administrativa contra la licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, en su carácter de Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira; del cual se advierte que el promovente no dio cumplimiento a la prevención de fecha diez de enero en curso.-----

ACUERDO.- Visto el estado procesal que guarda el cuadernillo de antecedentes **CONFIDENCIAL**, del cual se advierte que el promovente no dio cumplimiento a la prevención efectuada en fecha diez de enero de dos mil diecisiete; y considerando que al radicarse el referido cuaderno, se

previno al compareciente para que en el término de tres días, contados a partir del día siguiente de realizada la notificación personal respectiva, diera cumplimiento a lo que a continuación se transcribe: "...I.- acredite el carácter con el que se ostenta dentro del proceso judicial de donde emanan los hechos materia de la queja planteada o exhiba documental pública tendiente a justificar su legitimación para incoar el procedimiento administrativo que pretende; II.- ofrezca las pruebas tendientes a acreditar sus imputaciones, o en su defecto, la copia con sello de recibido del escrito mediante el cual se solicita al órgano jurisdiccional las copias certificadas; III.- la narración de los actos u omisiones que den motivo a la queja de una forma clara y precisa; y, IV.- exhiba la copia de traslado necesaria a fin de notificar la queja a la servidora judicial; lo anterior con el apercibimiento de que en caso contrario, no se le dará trámite a dicha queja..."; notificación que fue realizada el día once de enero del presente año, mediante cédula publicada en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de donde se sigue que el término de tres días concedido comprendió del doce al dieciséis de enero del año que transcurre, sin que dentro del citado período el quejoso hubiese cumplido con las prevenciones aludidas. En consecuencia, con fundamento en los artículos 110, 114, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace efectivo el apercibimiento y se determina que no ha lugar a dar trámite a la queja que se insta, debiendo archivarse el cuaderno formado como asunto concluido.-----

56.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veinticinco de enero de dos mil diecisiete y anexo, de la Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual rinde el informe solicitado por acuerdo del trece de enero del presente año, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, y 151, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la licenciada Yulemi Olán de la Cruz, rindiendo el informe que le fuera requerido en los términos a que hace referencia en el oficio de cuenta, y acompañando copia certificada de las constancias que soportan su informe, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales conducentes. En dicho sentido, atento a las actuaciones relativas y a fin de estar en condiciones de resolver lo que en derecho proceda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 12, fracción IX, y 15, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, tórnese para dichos efectos, el cuadernillo **CONFIDENCIAL**, a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, para que, en su oportunidad se dé cuenta con su resultado.-----

57.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, de la Magistrada de la Sala Regional Altamira, mediante el cual remite copia certificada de la resolución dictada dentro del toca CONFIDENCIAL deducido del proceso CONFIDENCIAL instruido en contra de CONFIDENCIAL, con el fin de dar vista por la posible actuación irregular del licenciado Víctor Bravo Pérez, en su carácter de Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González.-----

ACUERDO.- Se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo. Ahora bien, al tenor de los artículos 114, apartado B, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Asimismo, el artículo 121, párrafo octavo, de la invocada Ley, dispone que el Consejo de la Judicatura puede funcionar

en Pleno o en Comisiones. En dicho sentido, atento a la causa por la que se da vista, con las actuaciones relativas y a fin de estar en condiciones de resolver lo que en derecho proceda, se impone se turne para su análisis a la Comisión respectiva, por lo que de conformidad con los artículos 12, fracción IX, y 15, fracción II, apartado a), del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, remítase para dichos efectos el oficio y documentos anexos a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, para que, en su oportunidad se dé cuenta con su resultado.-----

58.- Escrito presentado el veinte de enero de dos mil diecisiete, de CONFIDENCIAL, en el que hace diversas manifestaciones en torno a la actuación del Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, derivadas del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Fórmese el cuadernillo de antecedentes respectivo. Ahora bien, del escrito de cuenta se advierte que el quejoso, **CONFIDENCIAL**, no reúne cabalmente lo señalado en los dispositivos en mención para la admisión de su planteamiento de queja, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 111, 114, fracción I, y 122, fracción IX, de la multireferida Ley Orgánica, previamente a proveer sobre la admisión de la queja planteada, se le previene para que si es su deseo continuar con el seguimiento de su planteamiento, en el término de tres días hábiles, legalmente computado a partir del siguiente al en que se realice dicha notificación personal, cumpla con lo siguiente: **I.-** acredite el carácter con el que se ostenta dentro del proceso judicial de donde emanan los hechos materia de la queja planteada o exhiba documental pública tendiente a justificar su legitimación para incoar el procedimiento administrativo que pretende; **II.-** narre los actos y omisiones que den motivo a la queja de forma clara y precisa; **III.-** precise la fecha y año que tuvo conocimiento del hecho o hechos que le causan agravio. **IV.-** presente las pruebas

documentales tendiente a acreditar sus afirmaciones, consistente en copia certificada o, en su defecto, la copia con sello de recibido del escrito mediante el cual solicitó al órgano jurisdiccional la copia certificada del expediente de donde deriva los hechos motivo de queja, y, **V.-** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se tendrá por no interpuesta la queja. Por último, en razón de que el inconforme **CONFIDENCIAL**, señala un domicilio fuera de esta capital y con el objeto de que lo anterior llegue a su oportuno conocimiento, gírese despacho al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a efecto de que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal en **CONFIDENCIAL**, teléfono celular **CONFIDENCIAL** y efectuada dicha notificación se sirva devolver el despacho debidamente diligenciado.-----

59.- Escrito de CONFIDENCIAL, recibido el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en el que hace diversas manifestaciones en torno a la actuación del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, derivadas del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 122 fracciones IX y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, fórmese el cuadernillo de antecedentes respectivo y, al respecto, se tiene por hechas las manifestaciones a que se refiere el promovente **CONFIDENCIAL** en su escrito de cuenta. Por otra parte, dígasele al inconforme que para formalizar la queja deberá atender las reglas previstas en el artículo 110, 111 y 114 de la invocada Ley Orgánica, quedando expeditos sus derechos para que los ejerza en la vía y forma que corresponda. Por último, considerando que el inconforme no señala domicilio para oír y recibir

notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, háganse las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se publique en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo.-----

60.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, del Agente del Ministerio Público Auxiliar, mediante el cual solicita copia certificada de la totalidad del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CONFIDENCIAL, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como lo previsto en el artículo 114, apartado B, fracción IX, de la Constitución Política Local, este Consejo de la Judicatura no cuenta dentro de sus atribuciones la de dictar mandamiento que implique intromisión en los asuntos que se tramiten en los juzgados, que restrinjan la libertad de criterio de sus titulares o entorpezcan sus funciones; en ese sentido, se tiene a la autoridad oficiante por hecha su petición, sin embargo este Cuerpo Colegiado se encuentra imposibilitado para remitir lo solicitado, toda vez que el expediente **CONFIDENCIAL** se encuentra a disposición del Juzgado a que alude, domiciliado en **CONFIDENCIAL**; por tal motivo, deberá dirigirse a dicho Órgano Jurisdiccional, y en caso de no obtener resultados favorables, lo haga saber, para que en su momento se ordene el cumplimiento debido. Por último, mediante oficio comuníquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público Auxiliar, para los efectos legales consiguientes.-----

61.- Estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido a

instancia de CONFIDENCIAL contra el licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, y con la constancia levantada por el Actuario adscrito al Primer Distrito Judicial, en la que asienta que el domicilio señalado por la promovente para oír y recibir notificaciones se encontró deshabitado.-----

ACUERDO.- Toda vez que del estado procesal que guardan los autos del expediente **CONFIDENCIAL**, principalmente del acta levantada por el licenciado Rómulo Alejandro Navarro Escalante, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del siete de diciembre de dos mil dieciséis, se asienta que el domicilio señalado por la promovente para oír y recibir notificaciones, sito en **CONFIDENCIAL**, se encontró deshabitado, lo que imposibilitó su encomienda, en la forma y términos que se describen en la señalada acta circunstanciada, razón por la cual no fue posible notificarle la resolución pronunciada el diecisiete de noviembre del pasado año, circunstancia esta que jurídica y materialmente constituye un impedimento para que las notificaciones de carácter personal se realicen en dicho lugar, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 114, fracción I, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 66, párrafo tercero, del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a **CONFIDENCIAL**, la resolución aludida, así como las subsecuentes notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva.-----

62.- Oficio 23/2017 del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por

el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Saúl Delgadillo Llanas, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias, con cabecera en Nuevo Laredo, perteneciente a la Cuarta Región Judicial, por el término de siete días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Saúl Delgadillo Llanas, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias, con cabecera en Nuevo Laredo, perteneciente a la Cuarta Región Judicial, por el término de siete días, comprendido del treinta de enero al cinco de febrero de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

---- Agotados los asuntos, previo a la conclusión el Magistrado Presidente convocó a la Señora Consejera y Señores Consejeros a una sesión extraordinaria para las diez horas del miércoles uno de febrero de dos mil diecisiete, con lo que se dio por terminada la Sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos del día de su fecha.-----

---- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, en Sesión Ordinaria celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Ernesto Meléndez Cantú
Consejero

Elvira Vallejo Contreras
Consejera

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (47) cuarenta y siete del acta de Sesión Plenaria de fecha (31) treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. Doy fe.-----

El Secretario Ejecutivo

Lic. Arnoldo Huerta Rincón